



de Cordova, de Corcega, de Murcia,  
de Jaén, de los Algarbes, de Algeci-  
ras, de Gibraltar; de las Islas de Ca-  
naria, de las Indias Orientales, y  
Occidentales, Islas y Tierra firme  
del Mar Oceano, Archiduque  
de Austria, Duque de Borgoña, de  
Brabante y de Milán, Conde de Af-  
púrg, de Flandes, Tirol, y Barceló-  
na, Señor de Vizcaya y de Moli-  
na.



ruine de la Villa de Bocairente en el mi-  
Reyno de Valencia, me ha sido hecha relaci-  
on con justificacion: Que seis hijos de Mar-  
tin Belda, y de Josefina Maria Plà, nieto de  
Tomás Belda, y de Maria Tudela, segundo  
de Martin Belda, y Germínia Soler, ter-  
cero de Tomás Belda, y Maria Gandia, quie-  
reto de Vicente Pueblo Belda, y Petronila  
Ascensio, quinto de Juan Belda, y Lucia  
Puerto, sexto de Pedro Belda, e Isabel Ole-  
na, septimo de Juan Belda, y Margari-  
ta Puerto, octavo de Natael Belda, y Ju-  
ana Holla, y noveno de Andres Belda, y  
Eulalia, cuyo apellido no acusta, quienes des-  
de la era de mil quattrocientos treinta y tres,  
en que se establecieron en dicho Pueblo y Ci-  
udad de San Felipe, sirvieron los primeros  
empleos de gobierno, fueron reputados y te-  
nidos por personas de la mayor distincion,  
honrados en las dictadas, y timbres propios

de la nobleza en los documentos publicos, y  
particularmente en estos cien años ultimos, rec  
onocidos por Ciudadanos de inmemoria. La  
calidad equivalente a la de los Hidalgoes de  
sangre de Castilla: Que su antigüedad de  
cuatro siglos, y sucesion de mas generaciones,  
sin hechar mano de las justas causas, que  
se suelen alegar comunmente, de quema de  
Archivos, indolencia en la recta extension de  
instrumentos, y el largo tiempo de su referen  
cia apenas seria posible hallar familia al  
menos en aquell Reino, que prove sus antigu  
edades con mas exactitud, ni hasta tiempos tan  
remotos, pues no se encontrarán, o será hasta la  
partida de Bautismo que prove del año de  
mil quinientos cincuenta, y en la Questura  
schiller una del demil quinientos treinta y ocho  
frisando. Nuestro decimo Abuelo casi con  
la epoca de la conquista de el: Queden diez  
años Reyne para acreditar la circunstancia

de illa mante ille mis Cuentadur y Escritor  
que mayor de las Confirmaciones, y ami Har-  
viente, Canciller y Notarie mayor, y tales o-  
tros Oficiales que estan en la tabla de los mismos q  
en la dia piden, libren y sellen la may ferte, firme,  
bastante, y voluntad, que los padres y hermanos  
minister, sin pover en ello embarrizo ni dificultad  
alguna: que asi es mi voluntad.



## DE ESTE DESPACHO

se ha de tomar  
en cuenta en las Contadurias generales de Teg-  
uise y Distrito qdien Ral Hacienda,  
dentro de dos meses contados desde su fecha  
aproximando la de Villorras haberse pagado, e  
quedar asegurado el destino de la Hacienda  
distrital, en la cedula de lo que importare  
sin otra formalidad, mande sea de ningun

Valores y no se admitirán hasta cumplimiento  
esta Misa en los Tribunales de dentro y fuera  
de la Corte. Dada en Madrid - a veinte  
de julio de mil ochocientos trece.

Y El Rey.

D. Juan don de Agustíbaran, Secretario del Rey nro. S<sup>or</sup>, lo hace escribir por su mandado

I Reg.

Joseph Alabie

Querido donciano

cincuenta y seis

Don Francisco de Beldá y Plá

Vecino de la

Misericordia

Hondimontaña

J. de la Vega

Joseph Alcolea

Doña Cervantes

Totana

Alcalá de Henares

## DECLARACION DE NOBLEZA

a favor de Don Francisco de Beldá y Plá, vecino de  
la villa de Bocairente, reyno de Valencia, y de sus descendientes,

según aquí se expresa.

28. Junio. Años ochenta y seis. S. V. u. v. u. m. s. v. g.